

REGLAMENTO ESCOLAR

CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 13

“Dr. José María Cos y Pérez”

En apego al Artículo Tercero Constitucional, el Artículo 44 y 45 de la Ley General de Educación, la Ley 573 de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Veracruz (LDNNA), los Protocolos de Seguridad para los Centros Educativos Federales de Educación Media Superior, el Artículo 11 de las Normas que regulan las condiciones específicas del personal docente de la D.G.E.T.I., la Ley General de Protección de datos personales, el Artículo 201 del Código Penal Federal, el Art. 177 Código Penal Para El Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave, se publica el presente reglamento escolar para el Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 13, *“Dr. José María Cos y Pérez”*.

Presentación

De acuerdo a los preceptos universales de la ONU, en los que señala que la educación es un derecho humano fundamental para ejercitar todos los demás derechos, puesto que la educación promueve la libertad y la autonomía personal, además de generar importantes beneficios para el desarrollo personal.

Estas normativas de la ONU y de la UNESCO, estipulan las obligaciones jurídicas internacionales del derecho a la educación. Estos modelos promueven y buscan desarrollar el derecho de cada persona a disfrutar de una verdadera educación de calidad, sin discriminación ni exclusión. Corresponde a los gobiernos el cumplimiento de las obligaciones, tanto de índole jurídica como política, relativas al suministro de educación de calidad para todos y la aplicación y supervisión más eficaces de las estrategias educativas.

La educación es una herramienta poderosa que permite a los niños y a los adultos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social, contar con los elementos para mejorar sus condiciones de vida a través de su propio esfuerzo.

Por su parte, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se reconoce el derecho de toda persona a la educación; los Estados integrantes convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz. En cuanto a La Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes se garantiza la protección de sus derechos humanos considerando los aspectos culturales, éticos, afectivos y de salud, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y de madurez.

Con el objetivo de plasmar los lineamientos emitidos por la ONU, el reglamento escolar del Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios no. 13, *“Dr. José María Cos y Pérez”*, se convierte en la vía por la que se han de definir los derechos y las responsabilidades de las y los estudiantes y demás integrantes de la comunidad escolar; así mismo, se considera una estrategia para llevar a cabo acciones de apoyo escolar para modificar las actitudes, formar hábitos y valores en los alumnos,

con el objetivo de prevenir y/o contrarrestar los efectos negativos que se puedan generar en la convivencia entre los miembros de la comunidad escolar.

El plantel ha elaborado este reglamento con el propósito de prevenir la violencia, hostigamiento, acoso escolar y todas aquellas prácticas que por su naturaleza se consideren como faltas a la disciplina escolar. La sana convivencia escolar es un derecho y una obligación que tienen todos los miembros de la comunidad escolar del plantel, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben entre sí.

El presente reglamento se les da a conocer a todos los miembros de la comunidad escolar para su cumplimiento en pro de generar buenas relaciones de convivencia así como la observancia de los derechos y obligaciones, el cual está integrado por los apartados siguientes:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Capítulo I. De los derechos de los alumnos

Capítulo II. De las obligaciones y responsabilidades de los alumnos

Capítulo III. De la disciplina escolar

TÍTULO III. LOS CRITERIOS DE CORRECCIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS EN EL MANEJO DE PROBLEMAS DE CONVIVENCIA

Capítulo I. Los criterios de atención y corrección

Capítulo II. Los procedimientos en el manejo de problemas de convivencia

TÍTULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PADRE DE FAMILIA O TUTOR LEGAL

TÍTULO V. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Es responsabilidad de toda Institución Educativa contribuir a la formación integral de los alumnos. En este sentido, el presente reglamento escolar del Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 13, “Dr. José María Cos y Pérez”, tiene como objetivo fundamental mantener la convivencia así como la observancia de los derechos y obligaciones de la comunidad escolar en un ambiente de fraternidad y armonía; situación propicia para lograr una formación integral, técnica y profesional basada en disciplina y responsabilidad de los requerimientos que demanda la sociedad para alcanzar estándares de calidad.

La responsabilidad del cumplimiento del presente reglamento, está a cargo del personal directivo, docente y administrativo, adscrito al Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios N° 13 “Dr. José María Cos y Pérez”; así mismo, de los padres de familia, del público en general que ingresa al mismo y del personal de vigilancia apostado en los accesos del plantel.

Artículo 2. El presente reglamento escolar, entrará en vigor a partir del inicio de las actividades y procesos correspondientes al CICLO ESCOLAR AGOSTO 2022 - JULIO 2023 y su aplicación será inmediata.

Artículo 3. Es obligatorio el cumplimiento exacto y diligente de lo establecido en este reglamento por toda la comunidad escolar del Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios N° 13 “Dr. José María Cos y Pérez”.

Artículo 4. Toda transgresión a las disposiciones de este reglamento, será motivo de una sanción establecida en los artículos correspondientes al Título III. Los Criterios de Corrección y los Procedimientos en el Manejo de Problemas de Convivencia.

Artículo 5. El presente reglamento escolar se ejercerá directamente por parte de la Oficina de Orientación Educativa, el Departamento de Servicios Escolares, Subdirección Académica, Dirección del Plantel y el Consejo Técnico Consultivo, en los casos en que amerite su intervención.

Artículo 6. Para los efectos del presente reglamento se entiende por DGETI a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial.

Artículo 7. Para los efectos del presente reglamento se denomina Institución para referirnos al Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios N° 13 “Dr. José María Cos y Pérez”. (CBTIS No. 13).

Artículo 8. Para toda situación, duda o problemática que se presente en los estudiantes, será el alumno y/o madre, padre o tutor del mismo quienes la externen de manera oportuna, solicitando el apoyo únicamente a las autoridades del plantel, en el siguiente orden: tutor académico, jefes de departamento, subdirección académica y dirección.

TÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I. De los Derechos de los Alumnos.

Artículo 9. Tener igualdad de oportunidades para realizar su educación dentro de los lineamientos de este reglamento y de acuerdo con los planes de estudio, programas y disposiciones que dicta la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 10. Todo alumno tiene derecho a recibir educación en igualdad de condiciones (género, raza, religión, condición social, orientación sexual, etc.), para adquirir una educación integral, de calidad, conforme a los planes y programas de estudio vigentes.

Artículo 11. Recibir de la Institución la formación académica correspondiente a cada programa.

Artículo 12. Recibir de cada docente el programa y el plan de evaluación de las asignaturas o módulos al inicio del semestre, así como los resultados de las evaluaciones antes de ser reportadas al Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 13. Formar parte del Consejo Técnico Consultivo si se le requiere, cumpliendo con las normas establecidas para tal fin.

Artículo 14. Ser informados sobre las actividades académicas y/o extracurriculares de conformidad con el plan de estudios que cursen, y si así lo desea, inscribirse en ellas.

Artículo 15. Ser reconocidos por su desempeño académico, deportivo y/o cultural.

Artículo 16. Hacer uso de manera respetuosa del derecho de externar sus inquietudes, dudas o cualquier otra situación ante los profesores y/o autoridades del plantel, ya sea de manera formal o informal, sin temor a represalias.

Artículo 17. Recibir un trato digno y ser respetados en su integridad física, moral y psicológica por todos los miembros de la Comunidad Escolar.

Artículo 18. Tener Igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de su formación como alumno de esta Institución.

Artículo 19. Que sus datos personales sean utilizados de acuerdo a la Ley General de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Artículo 20. Recibir asesorías académicas por parte del personal docente, realizando el procedimiento de solicitud.

Artículo 21. Participar en los programas preventivos, educativos o de cualquier índole que diseñe e imparta la institución, que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, aprobados por las autoridades educativas, referido en el Artículo 201 del Código Penal Federal y Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 22. Recibir la orientación por parte del personal encargado, en los trámites correspondientes a: horarios de grupo, fichas de pago, prácticas profesionales, justificantes, pases de salida, constancias, historiales académicos, boletas, certificados, servicio social, titulación, becas, entre otros.

Artículo 23. Recibir tutoría académica por parte del personal que le sea asignado por las autoridades del plantel.

Artículo 24. Hacer uso de los servicios, instalaciones y equipamiento escolar de conformidad a las normas que determinen las autoridades de acuerdo a la demanda del servicio y a la infraestructura disponible en el plantel.

Artículo 25. Expresar con respeto sus ideas y opiniones libremente, sin afectar la integridad de la comunidad educativa, ya sea de manera verbal o haciendo uso del Buzón de Quejas y Sugerencias que se encuentra instalado en el plantel.

Artículo 26. Recibir su historial académico al finalizar cada semestre, además de constancias de estudio y/o justificantes por inasistencias, en caso de que así lo requiera.

Artículo 27. Contar y hacer uso tanto del espacio de tiempo designado como RECESO dentro del horario de clases.

Artículo 28. Los demás que establezca la normatividad de la DGETI.

CAPÍTULO II. De las Obligaciones Y Responsabilidades de los Alumnos.

Artículo 29. Los alumnos asumen la responsabilidad de conocer las obligaciones y responsabilidades que adquieren una vez que están inscritos en el plantel.

Artículo 30. Cumplir con las disposiciones de la normatividad de la DGETI, así como del presente reglamento, comprometiéndose a su cabal observancia sin excepción, mediante su aceptación al inscribirse y firma de la carta compromiso correspondiente.

Artículo 31. Comprometerse en el cumplimiento de los procesos y actividades establecidas en el calendario escolar y/o por las autoridades del plantel, de acuerdo a los periodos y procedimientos estipulados por la institución. En caso contrario, la alumna o el alumno queda sujeto a las resoluciones dispuestas por las autoridades del mismo.

Artículo 32. Leer, analizar y comprender la norma de control escolar.

Artículo 33. Gestionar los asuntos relacionados con su situación académica de manera personal, y/o con la asistencia del tutor acreditado o padre / madre de familia, ante las autoridades del Plantel.

Artículo 34. Portar de manera OBLIGATORIA y COMPLETO el uniforme de diario y/o deportivo durante TODO el ciclo escolar, en el salón de clases y en cualquier otra área dentro del plantel; tanto para su ingreso al mismo, como en toda su estancia tanto en el periodo de clases como posterior a éste para la realización de cualquier trámite, con base en las indicaciones vertidas por el departamento de Servicios Escolares. Además del uso indispensable de cubrebocas y del kit de sanidad.

Artículo 35. Portar de manera OBLIGATORIA, EN UN LUGAR VISIBLE en un portagafete y en todo momento su credencial de estudiante, tanto al ingreso como durante su estancia dentro de la Institución.

Artículo 36. Cumplir con los criterios de evaluación (actividades de aprendizaje y evaluaciones parciales) de cada Unidad de Aprendizaje Curricular (UAC), es decir, las asignaturas o submódulos, asistir al menos en un 80% a cada una de las UAC, así como realizar las actividades del programa de tutorías.

Artículo 37. Solicitar las calificaciones y asistencias de cada parcial, antes de que se emitan las boletas; y posteriormente verificar que éstas correspondan a los resultados presentados en la boleta de calificaciones parciales y en el historial académico (al final del semestre).

Artículo 38. En caso de formar parte de las actividades académicas y/o extracurriculares, será su responsabilidad atender las invitaciones para asistir a eventos deportivos, académicos, artístico - culturales del Plantel, entre otros, tanto internos como externos, cuando les sea requerido, así como guardar el debido orden y respeto durante los mismos, considerando su permanencia hasta finalizar cada evento programado.

Artículo 39. Asistir puntualmente, permanecer hasta finalizar y guardar el debido orden y respeto en cada una de las siguientes actividades:

- A. Académicas (clases en aula, clases en laboratorios y talleres cuidando de cumplir con los requerimientos de material así como con las reglas de puntualidad, seguridad e higiene, previstos en el reglamento de cada área; tutorías, graduaciones, entre otras).
- B. Culturales, cívicas y deportivas, convocadas por las autoridades del Plantel, permaneciendo dentro de las instalaciones durante su horario escolar.
- C. Simulacros y otras actividades que promueva y determine la Institución y la DGETI.

Artículo 40. Conducirse con respeto, decoro y equidad con sus compañeros, las autoridades, personal docente, administrativo y de apoyo, en cualquier área del plantel, dando un trato digno y respetuoso a todos los miembros de la Comunidad Escolar (alumnos, profesores y a todo el personal que labora en el plantel).

Artículo 41. Informar de los cambios de domicilio y teléfono inmediatamente al departamento de Servicios Escolares, mediante el proceso previamente establecido por esta área, con el objetivo de mantener una comunicación permanente y efectiva.

Artículo 42. Solicitar las constancias, justificantes, duplicados de certificados, historiales entre otros, considerando que el tiempo de respuesta a la solicitud (no a la entrega del documento) es de máximo 48 horas y en horarios laborales conforme al turno. En caso contrario, los tiempos de entrega señalados por la institución deberán ser respetados.

Artículo 43. Justificar sus inasistencias, tramitando el respectivo justificante académico, justificante personal o justificante médico según corresponda:

- ❖ **JUSTIFICANTE ACADÉMICO:** El alumno deberá verificar con los docentes la justificación de la inasistencia, al siguiente día hábil posterior a la finalización del evento.
- ❖ **JUSTIFICANTE PERSONAL:** El alumno podrá solicitar hasta 3 justificantes personales a lo largo del semestre, de dos días máximo cada uno. Deberá solicitarlo con antelación o en un plazo no mayor a 2 días posteriores a la fecha en que se presentó la situación que se desea justificar.
- ❖ **JUSTIFICANTE MÉDICO:** Deberá solicitarse máximo dentro de los primeros 2 días hábiles posteriores al período de incapacidad o durante éste directamente en el Servicio Médico del plantel.

Artículo 44. Cumplir con las disposiciones emitidas por las autoridades del plantel en relación a las medidas de seguridad y prevención contra el COVID-19, establecidas en el protocolo correspondiente.

Artículo 45. Seguir las indicaciones de seguridad para el ingreso al plantel establecidas por las autoridades del mismo.

Artículo 46. Hacer uso correcto de las instalaciones, servicios, mobiliario, equipo y demás bienes que componen cada una de las áreas, colaborando en su conservación y limpieza. Las sanciones a que se hagan acreedores las personas que no hagan un uso correcto de las instalaciones, servicios, mobiliario, equipo y demás bienes que componen cada una de las áreas, las determinarán las autoridades competentes; y en caso de que la falta sea grave se turnará al Consejo Técnico Consultivo quien establecerá la sanción.

Artículo 47. Hacer uso correcto de los sanitarios: cuidar todos y cada uno de los muebles que los integran (tasas, mingitorios, lavabos, espejos, dispensadores de jabón, entre otros.) absteniéndose en todo momento de:

- a. Rayar, graffitear, escribir leyendas y/o palabras obscenas en puertas, paredes, techo, espejos, entre otros.
- b. Subirse a los excusados, lavabo y demás instalaciones de los baños.
- c. Desperdiciar el agua y demás insumos.

En caso de observar alguna anomalía o mal uso de las instalaciones de los sanitarios, se debe de reportar inmediatamente en la oficina de Orientación Educativa o en el Departamento de Servicios Escolares.

Las sanciones a que se hagan acreedores las personas que no hagan un uso correcto de los sanitarios, las determinarán las autoridades competentes; y en caso de que la falta sea grave se turnará al Consejo Técnico Consultivo quien establecerá la sanción.

Artículo 48. Consumir alimentos en la zona de cafetería o en los espacios al aire libre del plantel. No está permitido ingresar a las aulas, laboratorios, talleres y espacios académicos y/o administrativos con alimentos.

Artículo 49. Depositar la basura en los lugares designados para tal fin, dependiendo el tipo de desecho.

Artículo 50. Es responsabilidad del alumno revisar diariamente su correo electrónico institucional (@cbtis013.edu.mx) con el fin de atender y responder de manera oportuna a la información, solicitudes y/o invitaciones que se le envíen.

Artículo 51. Asistir a las asesorías académicas solicitadas y/o dispuestas por la institución.

Artículo 52. En caso de formar parte del Consejo Técnico Consultivo, cumplir con las funciones asignadas en él.

CAPÍTULO III. De la Disciplina Escolar.

7

Artículo 53. Se consideran faltas a la disciplina escolar TODAS aquellas conductas que infrinjan las obligaciones y/o responsabilidades del presente reglamento y otras que resulten.

Artículo 54. También son faltas a la disciplina escolar las siguientes:

- A.** Presentarse a la institución con aliento alcohólico o bajo la influencia de algún narcótico. Introducir o consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes, fármacos, o cualquier otra sustancia tóxica o dañina para la salud, así como fumar tabaco, uso de vaporizadores y/o cigarrillos electrónicos dentro del plantel y sus anexos.
- B.** Portar dentro del plantel cualquier tipo de armas (blancas, punzo cortantes, de fuego, entre otras) u otros objetos que puedan ocasionar alguna lesión o pongan en riesgo la integridad física de cualquier persona.
- C.** Invitar a ingresar al plantel a personas ajenas al mismo, es decir, que no sean parte de la comunidad escolar.
- D.** Generar tratos con personal de la Institución, para obtener cualquier beneficio en calificaciones o en alguno de los procesos del plantel.
- E.** Ausentarse deliberadamente de clases dentro de su horario.
- F.** Ausentarse del plantel sin previo consentimiento de la autoridad correspondiente.
- G.** Falsificar documentación oficial de cualquier índole (boletas de calificaciones, historiales académicos, constancias de estudio, oficios, comunicados, citatorios, requerimientos, certificados, entre otros.), así mismo falsificar las firmas y/o sellos.
- H.** Se considera también una falta el uso de “apoyos” para la resolución de exámenes o evaluaciones escritas, orales y/o virtuales.
- I.** Usurpar la identidad del Padre de Familia o tutor registrado en Control Escolar y/o de cualquier otra persona, ya sea a través de la falsificación de una firma o documentos, por cualquier medio de comunicación o de manera presencial, así como en el préstamo de credenciales a sus demás compañeros.
- J.** Cualquier muestra de violencia: psicoemocional, física, a través del lenguaje, cibernética, difusión de cualquier material digital obsceno u ofensivo, exclusión, sexual, discriminación, suplantación de identidad, referidos en el Art. 40 de la Ley 573 de la LDNNA a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro del plantel o en sus inmediaciones, portando o no, el uniforme.
- K.** Realizar acoso escolar en cualquiera de sus formas a compañeros (as), maestros(as) o personal del plantel, referido en la Ley 303 contra el Acoso Escolar Para El Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave.
- L.** Realizar, compartir y/o difundir la grabación en audio o video de cualquier miembro de la comunidad escolar, sin el conocimiento y consentimiento expreso de la persona en cuestión, referido en el Art. 16 de la Carta Magna y en el Art. 177 Código Penal Para El Estado De Veracruz

De Ignacio De La Llave.

- M.** La publicación en cualquier medio masivo de comunicación o redes sociales de artículos, presentaciones, videos, fotos, entre otros, que lesionen la imagen del Plantel o a cualquiera de sus miembros.
- N.** Ejercer bullying en cualquiera de sus formas a los miembros de la comunidad escolar.
- O.** Portar gorras y/o lentes oscuros dentro del aula o áreas de clase.
- P.** Usar pelotas, revistas, teléfonos celulares, tabletas, bocinas, y demás dispositivos electrónicos, instrumentos musicales o cualquier otro objeto que provoque distracción o desorden en los espacios destinados a las actividades académicas. De usarlo sin autorización del docente, se le solicitará al alumno que lo coloque en un espacio visible del aula y al finalizar la sesión, se le devolverá.
- Q.** El uso inadecuado de las instalaciones del Plantel (jugar en pasillos y/o corredores, trepar o colgarse de cualquier estructura, andar en bicicleta, patinetas tradicionales y/o eléctricas, patines, scooter, entre otros).
- R.** Introducir y consumir cualquier tipo de alimentos en las áreas de clase (salones, laboratorios, talleres, audiovisual, biblioteca, centros de cómputo, áreas comunes, entre otros.), así como solicitar comida y bebidas a establecimientos externos.
- S.** Comercializar cualquier tipo de producto dentro de las instalaciones del plantel.
- T.** Sustraer objetos propiedad de sus compañeros y/o del personal del plantel, así como cualquier tipo de material o equipo que sea propiedad del plantel.
- U.** Realizar acciones y/o bromas que pongan en riesgo la correcta y sana convivencia y/o seguridad de la comunidad escolar.
- V.** Entrar al plantel en días no laborables o a contraturno sin autorización oficial, con o sin perjuicio al mismo.
- W.** Encubrir al o los culpables de alguna incidencia mayor, o ser partícipe de un conflicto de manera indirecta.
- X.** Realizar todo tipo de festejos dentro de las aulas, talleres, laboratorios y espacios académicos. Para llevarlos a cabo se requiere de la autorización por escrito de la autoridad escolar (Depto. de Servicios Escolares o Subdirección Académica) y en los lugares que la misma determine y por el tiempo permitido.
- Y.** Prestar el uniforme a algún compañero o personas ajenas al plantel para ingresar a éste y/o realizar actos indebidos o que pongan en riesgo la integridad de la comunidad escolar.
- Z.** Tener reportes de mal comportamiento fuera del plantel, mientras se encuentre portando el uniforme.
- AA.** Realizar demostraciones afectivas impropias en relaciones de noviazgo o de amistad.
- BB.** Realizar actos de tipo sexual en el Plantel, en cualquiera de sus modalidades.
- CC.** Faltar a la verdad, con el fin de obtener un beneficio o de perjudicar o favorecer a otra persona.

TÍTULO III. LOS CRITERIOS DE CORRECCIÓN DISCIPLINARIA

CAPÍTULO I. Los Criterios de Corrección Disciplinaria

Artículo 55. Las acciones de corrección disciplinarias que aplique la Autoridad Educativa Escolar, tenderán a resolver algún problema escolar, encaminadas a la aplicación de los mismos con carácter formativo en el estudiante.

Artículo 56. Las acciones de corrección disciplinarias que se contemplan en este reglamento, para corregir las faltas son:

- A.** LLAMADA DE ATENCIÓN VERBAL. Consiste en puntualizar de manera oral la falta en la que está incurriendo el/la alumno (a), invitándolo (a) a no reincidir.
- B.** LLAMADA DE ATENCIÓN POR ESCRITO. Consiste en puntualizar de manera escrita la falta en la que está incurriendo el/la alumno (a), invitándolo (a) a no reincidir con copia a su expediente.
- C.** REPORTE POR ESCRITO: Se aplica de acuerdo con la tabla de criterios correctivos del reglamento escolar. Se realizará el reporte correspondiente y se notificará por WhatsApp al padre de familia y/o tutor, como se indica en el Art. 62 del presente reglamento.
- D.** ACTIVIDAD DE SERVICIO SOCIAL EN EL PLANTEL: alude a toda actividad de apoyo al personal docente o administrativo del plantel, con el objetivo de fomentar en el alumno una conciencia de solidaridad con la sociedad, sin que afecte sus derechos humanos y previa autorización del padre de familia y/o tutor.
- E.** REPARACIÓN DEL DAÑO: es una pena pecuniaria que consiste en la responsabilidad impuesta al alumno de resarcir los perjuicios derivados de su falta.
- F.** SUSPENSIÓN TEMPORAL: se refiere a la interrupción de toda actividad académica del alumno dentro del plantel como se indica en el Art. 62 del presente reglamento.
- G.** RESOLUCIÓN OTORGADA POR CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO: Se refiere a la decisión que el Consejo Técnico Consultivo tome después de evaluar la falta incurrida por el alumno, siendo esta inapelable.

CAPÍTULO II. Los Procedimientos en el Manejo de Problemas de Convivencia.

Artículo 57. Los docentes, prefectos, personal administrativo y de apoyo estarán facultados de autoridad para iniciar los procedimientos en el manejo de problemas de convivencia.

Artículo 58. En la aplicación de los criterios correctivos y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones generales:

- A.** La imposición de criterios correctivos tendrá el carácter educativo/formativo y procurará la mejora de la convivencia en la Institución.
- B.** Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- C.** No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y dignidad del estudiante.
- D.** Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del

estudiante y demás factores que pudieran incidir en la aparición de las conductas o actos contrarios a los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente reglamento.

- E.** Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social creada por las conductas sancionables.
- F.** Los criterios correctivos deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas y contribuir a la mejora del clima de convivencia en el plantel así como a los derechos de la comunidad escolar.
- G.** Para la asignación de los criterios correctivos se apreciará las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de los derechos y responsabilidades de este reglamento.

Artículo 59. Se considerarán circunstancias atenuantes para la asignación de los criterios correctivos:

- A.** El compromiso de no reincidencia.
- B.** La ausencia de intencionalidad.
- C.** La reparación inmediata del daño causado.

Artículo 60. Se considerarán circunstancias agravantes para la asignación de los criterios correctivos:

- A.** La premeditación, alevosía y ventaja, además de la reincidencia.
- B.** El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera de la Institución.
- C.** Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o de recién ingreso al plantel.
- D.** Las conductas que atenten contra los grupos más vulnerables de la comunidad escolar.
- E.** Los actos realizados en grupos de dos o más personas que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Artículo 61. Los procedimientos para la asignación de criterios correctivos, se encuentran descritos en diferentes fases:

FASE I. Denuncia de la falta por escrito, ya sea por el docente, prefecto o cualquier miembro del personal adscrito a este plantel educativo.

FASE II. Estudio y valoración de la falta.

FASE III. Aplicación del criterio correctivo formativo.

FASE IV. Medidas de apoyo y seguimiento.

Para facilitar las distintas intervenciones de las autoridades escolares en situaciones de problemas de convivencia escolar, se utilizarán una serie de documentos de apoyo.

Artículo 62. Cuando el estudiante sea reportado por la Oficina de Orientación Educativa por su primera y segunda falta al presente reglamento escolar, se notificará al Padre o Tutor mediante un correo electrónico y/o un mensaje de WhatsApp. En caso de que el estudiante acumule tres reportes emitidos por la oficina de Orientación Educativa dentro del semestre en curso, ya sea por la misma o por diferentes faltas cometidas, será suspendido por tres días hábiles, suspensión que procederá al siguiente día hábil del tercer reporte independientemente que sea periodo de evaluación, de

exámenes o prácticas de laboratorio y del taller mecánico. Ante esta situación se solicitará la presencia del Padre o Tutor para que junto con el alumno firmen el oficio de suspensión y la respectiva Carta Compromiso. Asimismo, las autoridades del plantel podrán sancionar las faltas cometidas por los alumnos con una suspensión temporal cuyo periodo será de tres días. No obstante, si el caso es turnado a Consejo Técnico Consultivo, éste podrá establecer un mayor número de días de suspensión como acción disciplinaria.

Una vez que el joven en cuestión llegue al cuarto reporte se le notificará al padre, madre de familia o tutor legal del mismo, a través de las mismas vías. Al quinto reporte se suspenderá al joven por un periodo de seis días hábiles, bajo las mismas condiciones que en la suspensión al tercer reporte. Si la conducta no cambia y nuevamente suma el sexto reporte se turnará el expediente académico y conductual del alumno ante el Consejo Técnico Consultivo para que dictamine la acción correctiva que corresponda.

TÍTULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PADRE DE FAMILIA O TUTOR LEGAL.

Artículo 63. Son responsabilidades del padre, madre de familia o tutor legal las siguientes:

- A.** Conocer el presente reglamento de convivencia escolar, cumplir y hacer cumplir al estudiante las disposiciones del mismo.
- B.** Acompañar al alumno (a) y verificar que éste (a) lleve a cabo el proceso de inscripción y/o reinscripción a cada semestre de manera correcta y oportuna.
- C.** Informar al departamento de servicios escolares a la brevedad sobre la intención y/o de deseo de dar de baja tanto temporal o definitiva al alumno (a) o bien en caso de que no desee inscribirse al siguiente semestre.
- D.** Tener acceso a la cuenta de correo institucional del alumno (@cbtis013.edu.mx) y revisarla constantemente con el fin de estar enterado de la información que se envía.
- E.** Leer, analizar y comprender la norma de control escolar.
- F.** Asistir al plantel las veces que se le requiera para informarle acerca de la conducta o aprovechamiento de su hijo (a), así como proporcionarle información de su interés o bien para realizar cualquier trámite necesario para la continuidad de su escolaridad.
- G.** Registrar su ingreso en el control de acceso siempre que asista a las instalaciones del plantel, presentando identificación oficial y portar el gafete de visitante en un lugar visible.
- H.** Respetar y dar seguimiento a los procedimientos establecidos por el plantel para cada uno de los servicios y/o trámites que éste proporciona.
- I.** Apoyar en las actividades escolares o extraescolares que el estudiante tenga que realizar como parte de su formación académica o integral.
- J.** Permitir la revisión de la mochila de su hijo(a) cuando la autoridad escolar lo considere necesario, bajo el proceso establecido para ello.
- K.** Informar oportunamente acerca de los problemas de salud de su hijo, conductuales, emocionales y cualquier otro padecimiento que requiera control o tratamiento especializado, ya sea médico, psicológico o psiquiátrico. El padre, madre o tutor es responsable de entregar el reporte con diagnóstico, tratamiento y seguimiento de dicho

padecimiento en la oficina de Orientación Educativa, en cualquier momento. En caso de no notificar, eximirá al plantel de cualquier responsabilidad.

- L.** Cumplir con las aportaciones voluntarias para el mejoramiento de la infraestructura del plantel, compra de materiales educativos y de operación básica, para poder brindar un servicio educativo pertinente a los estudiantes.
- M.** Cumplir las acciones dispuestas en la carta compromiso sobre la interacción respetuosa en los diferentes medios de comunicación entre los miembros de la comunidad escolar.
- N.** Seguir cabalmente las indicaciones vertidas en los mensajes, comunicados, oficios, entre otros.
- O.** No faltar a la verdad, con el fin de obtener un beneficio o de perjudicar o favorecer al alumno (a), a sí mismo (a) u otra persona.
- P.** Dirigirse con respeto a todo el personal que labora en el plantel.
- Q.** Presentarse en la oficina de Orientación Educativa en caso de tener que retirar al alumno antes de que termine su jornada escolar, identificándose como la madre, el padre y/o tutor autorizado.
- R.** Obtener una cita con el área de su interés para tratar asuntos relacionados con el desempeño académico del alumno (a).

12

TÍTULO V. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 64. Este plantel trabaja a puerta cerrada, y únicamente los alumnos podrán salir de acuerdo al horario semestral programado o bien por la realización de actividades escolares previo conocimiento de su padre, madre y/o tutor. En caso de contravenir a esta disposición, el alumno será responsable en su totalidad por las acciones que lleve a cabo fuera de la institución.

Artículo 65. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 66. El presente reglamento está sujeto a cambio, previo acuerdo del Consejo Técnico Consultivo.

Xalapa, Enríquez; Veracruz, a 01 de agosto de 2022.

H. CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO, CBTis No. 13

ANEXO 1

TABLA DE CRITERIOS CORRECTIVOS DEL REGLAMENTO ESCOLAR			
OBLIGACIONES NO CUMPLIDAS	INCIDENCIA		
	1°	2°	3°
De las Obligaciones Y Responsabilidades de los Alumnos			
Artículo 32. Leer, analizar y comprender la norma de control escolar.	A	A	A
Artículo 33. Gestionar los asuntos relacionados con su situación académica de manera personal, y/o con la asistencia del tutor acreditado o padre / madre de familia, ante las autoridades del Plantel.	A	A	A
Artículo 34. Portar de manera OBLIGATORIA y COMPLETO el uniforme de diario y/o deportivo durante TODO el ciclo escolar, en el salón de clases y en cualquier otra área dentro del plantel; tanto para su ingreso al mismo, como en toda su estancia tanto en el periodo de clases como posterior a éste para la realización de cualquier trámite, con base en las indicaciones vertidas por el departamento de Servicios Escolares. Además del uso indispensable de cubrebocas y del kit de sanidad.	C	C	C, F
Artículo 35. Portar de manera OBLIGATORIA, EN UN LUGAR VISIBLE en un portagafete y en todo momento su credencial de estudiante, tanto al ingreso como durante su estancia dentro de la Institución.	C	C	C, F
Artículo 36. Cumplir con los criterios de evaluación (actividades de aprendizaje y evaluaciones parciales) de cada Unidad de Aprendizaje Curricular (UAC), es decir, las asignaturas o submódulos, asistir al menos en un 80% a cada una de las UAC, así como realizar las actividades del programa de tutorías.	A	A	A
Artículo 37. Solicitar las calificaciones y asistencias de cada parcial, antes de que se emitan las boletas; y posteriormente verificar que éstas correspondan a los resultados presentados en la boleta de calificaciones parciales y en el historial académico (al final del semestre).	A	A	A
Artículo 38. En caso de formar parte de las actividades académicas y/o extracurriculares, será su responsabilidad atender las invitaciones para asistir a eventos deportivos, académicos, artístico - culturales del Plantel, entre otros, tanto	A	B	B

internos como externos, cuando les sea requerido, así como guardar el debido orden y respeto durante los mismos, considerando su permanencia hasta finalizar cada evento programado.			
Artículo 39. Asistir puntualmente, permanecer hasta finalizar y guardar el debido orden y respeto en cada una de las siguientes actividades: académicas, culturales, cívicas y deportivas, simulacros y otras.	A/ B/ C	A/ B/ C	A/ B/ C
Artículo 40. Conducirse con respeto, decoro y equidad con sus compañeros, las autoridades, personal docente, administrativo y de apoyo, en cualquier área del plantel, dando un trato digno y respetuoso a todos los miembros de la Comunidad Escolar (alumnos, profesores y a todo el personal que labora en el plantel).	C/ G	C/ G	C, F / G
Artículo 41. Informar de los cambios de domicilio y teléfono inmediatamente al departamento de Servicios Escolares, mediante el proceso previamente establecido por esta área, con el objetivo de mantener una comunicación permanente y efectiva.	A	A	A
Artículo 42. Solicitar las constancias, justificantes, duplicados de certificados, historiales entre otros, considerando que el tiempo de respuesta a la solicitud (no a la entrega del documento) es de máximo 48 horas y en horarios laborales conforme al turno. En caso contrario, los tiempos de entrega señalados por la institución deberán ser respetados.	A	A	A
Artículo 43. Justificar sus inasistencias, tramitando el respectivo justificante académico, justificante académico, personal o justificante médico, según corresponda:	A	A	A
Artículo 44. Cumplir con las disposiciones emitidas por las autoridades del plantel en relación a las medidas de seguridad y prevención contra el COVID-19, establecidas en el protocolo correspondiente.	B	C	C
Artículo 45. Seguir las indicaciones de seguridad para el ingreso al plantel establecidas por las autoridades del mismo.	B	C	C
Artículo 46. Hacer uso correcto de las instalaciones, servicios, mobiliario, equipo y demás bienes que componen cada una de las áreas, colaborando en su conservación y limpieza. Las sanciones a que se hagan acreedores las personas que no hagan un uso correcto de las instalaciones, servicios, mobiliario, equipo y demás bienes que componen cada una de las áreas, las determinarán las autoridades competentes; y	C, E / G	C, E / G	C, E, F / G

en caso de que la falta sea grave se turnará al Consejo Técnico Consultivo quien establecerá la sanción.			
Artículo 47. Hacer uso correcto de los sanitarios: cuidar todos y cada uno de los muebles que los integran (tasas, mingitorios, lavabos, espejos, dispensadores de jabón, entre otros.)	C, E / G	C,E / G	C,E,F / G
Artículo 48. Consumir alimentos en la zona de cafetería o en los espacios al aire libre del plantel. No está permitido ingresar a las aulas, laboratorios, talleres y espacios académicos y/o administrativos con alimentos.	C	C	C,F
Artículo 49. Depositar la basura en los lugares designados para tal fin, dependiendo el tipo de desecho.	B,D / C,D	B,D / C,D	C, D, F
Artículo 50. Es responsabilidad del alumno revisar diariamente su correo electrónico institucional (@cbtis013.edu.mx) con el fin de atender y responder de manera oportuna a la información, solicitudes y/o invitaciones que se le envíen.	A	A	A
Artículo 51. Asistir a las asesorías académicas solicitadas y/o dispuestas por la institución.	B	B	B
Artículo 52. En caso de formar parte del Consejo Técnico Consultivo, cumplir con las funciones asignadas en él.	A	A	A,B

ANEXO 2

OBLIGACIÓN NO CUMPLIDA	INCIDENCIA		
	1°	2°	3°
FALTAS	INCIDENCIA		
De la Disciplina Escolar.			
Artículo 54. También son faltas a la disciplina escolar las siguientes:			
a) Presentarse a la institución con aliento alcohólico o bajo la influencia de algún narcótico. Introducir o consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes, fármacos, o cualquier otra sustancia tóxica o dañina para la salud, así como fumar tabaco, uso de vaporizadores y/o cigarrillos electrónicos dentro del plantel y sus anexos.	G	G	G
b) Portar dentro del plantel cualquier tipo de armas (blancas, punzo cortantes, de fuego, entre otras) u otros objetos que puedan ocasionar alguna lesión o pongan en riesgo la integridad física de cualquier persona.	G	G	G
c) Invitar a ingresar al plantel a personas ajenas al mismo, es decir, que no sean parte de la comunidad escolar.	G	G	G
d) Generar tratos con personal de la Institución, para obtener cualquier beneficio en calificaciones o en alguno de los procesos del plantel.	F/G	F/G	F/G
e) Ausentarse deliberadamente de clases dentro de su horario.	C	C	C, F
f) Ausentarse del plantel sin previo consentimiento de la autoridad correspondiente.	C	C	C, F
g) Falsificar documentación oficial de cualquier índole (boletas de calificaciones, historiales académicos, constancias de estudio, oficios, comunicados, citatorios, requerimientos, certificados, entre otros.), así mismo falsificar las firmas y/o sellos.	G	G	G
h) Se considera también una falta el uso de “apoyos” para la resolución de exámenes o evaluaciones escritas, orales y/o virtuales.	C	C	C, F
i) Usurpar la identidad del Padre de Familia o tutor registrado en Control Escolar y/o de cualquier otra persona, ya sea a través de la falsificación de una firma o documentos, por cualquier medio de comunicación o de manera presencial,	C/G	C/G	C/G

	así como en el préstamo de credenciales a sus demás compañeros.			
j)	Cualquier muestra de violencia: psicoemocional, física, a través del lenguaje, cibernética, difusión de cualquier material digital obsceno u ofensivo, exclusión, sexual, discriminación, suplantación de identidad, referidos en el Art. 40 de la Ley 573 de la LDNNA, a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro del plantel o en sus inmediaciones, portando o no el uniforme.	C / F / G	C / F / G	C / F / G
k)	Realizar acoso escolar en cualquiera de sus formas a compañeros (as), maestros(as) o personal del plantel, referido en la Ley 303 contra el Acoso Escolar Para El Estado De Veracruz de Ignacio De La Llave.	C / F / G	C / F / G	C / F / G
l)	Realizar, compartir y/o difundir la grabación en audio o video de cualquier miembro de la comunidad escolar, sin el conocimiento y consentimiento expreso de la persona en cuestión, referido en el Art. 16 de la Carta Magna y en el Art. 177 del Código Penal Para El Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave.	F / G	F / G	F / G
m)	La publicación en cualquier medio masivo de comunicación o redes sociales de artículos, presentaciones, videos, fotos, entre otros, que lesionen la imagen del Plantel o a cualquiera de sus miembros.	F / G	F / G	F / G
n)	Ejercer bullying en cualquiera de sus formas a los miembros de la comunidad escolar.	C / F / G	C / F / G	C / F / G
o)	Portar gorras y/o lentes oscuros dentro del aula o áreas de clase.	A	B	C
p)	Usar pelotas, revistas, teléfonos celulares, tabletas, bocinas, y demás dispositivos electrónicos, instrumentos musicales o cualquier otro objeto que provoque distracción o desorden en los espacios destinados a las actividades académicas. De usarlo sin autorización del docente, se le solicitará al alumno que lo coloque en un espacio visible del aula y al finalizar la sesión, se le devolverá.	C	C	C,F
q)	El uso inadecuado de las instalaciones del Plantel (jugar en pasillos y/o corredores, trepar o colgarse de cualquier estructura, andar en bicicleta, patinetas tradicionales y/o eléctricas, patines, scooter, entre otros; y/o participar en juegos de azar, de apuesta o violentos dentro del plantel.	C	C	C,F
r)	Introducir y consumir cualquier tipo de alimentos en las áreas de clase (salones, laboratorios, talleres, audiovisual,	B / C	C	C,F

	biblioteca, centros de cómputo, áreas comunes, entre otros.), así como solicitar comida y bebidas a establecimientos externos.			
s)	Comercializar cualquier tipo de producto dentro de las instalaciones del plantel.	C	F	F
t)	Sustraer, tomar o esconder objetos propiedad de sus compañeros y/o del personal del plantel, así como cualquier tipo de material o equipo que sea propiedad del plantel.	B / C, E	C, E / E, F	E, G
u)	Realizar acciones y/o bromas que pongan en riesgo la correcta y sana convivencia y/o seguridad de la comunidad escolar.	B / C, E	C, E / E, F	E, G
v)	Entrar al plantel en días no laborables o a contraturno sin autorización oficial, con o sin perjuicio al mismo.	C	C	C, F
w)	Encubrir al o los culpables de alguna incidencia mayor, o ser partícipe de un conflicto de manera indirecta.	G	G	G
x)	Realizar todo tipo de festejos dentro de las aulas, talleres, laboratorios y espacios académicos. Para llevarlos a cabo se requiere de la autorización por escrito de la autoridad escolar (Depto. de Servicios Escolares o Subdirección Académica) y en los lugares que la misma determine y por el tiempo permitido.	C	C	C, F
y)	Prestar el uniforme a algún compañero o personas ajenas al plantel para ingresar a éste y/o realizar actos indebidos o que pongan en riesgo la integridad de la comunidad escolar.	C / F / G	C / F / G	C, F / G
z)	Tener reportes de mal comportamiento fuera del plantel, mientras se encuentre portando el uniforme.	G	G	G
aa)	Realizar demostraciones afectivas impropias en relaciones de noviazgo o de amistad.	B / C	C	C / C, F
bb)	Realizar actos de tipo sexual en el Plantel, en cualquiera de sus modalidades.	F	F	G
cc)	Faltar a la verdad, con el fin de obtener un beneficio o de perjudicar o favorecer a otra persona.	C / G	C / G	C / G

TABLA DE CRITERIOS CORRECTIVOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PROCEDIMIENTO DE LOS CRITERIOS CORRECTIVOS
A) LLAMADA DE ATENCIÓN VERBAL
B) LLAMADA DE ATENCIÓN POR ESCRITO
C) REPORTE POR ESCRITO (Al tercer reporte se aplicará el Artículo No. 62 del REGLAMENTO).
D) ACTIVIDAD DE SERVICIO SOCIAL EN EL PLANTEL
E) REPARACIÓN DEL DAÑO
F) SUSPENSIÓN TEMPORAL CONFORME AL ART. 62 DEL REGLAMENTO ESCOLAR
G) RESOLUCIÓN OTORGADA POR CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

19

NOTA:

- a) Las autoridades del plantel no se hacen responsables por el robo, extravío o daño a objetos de valor y/o personales (dinero, celulares, tabletas, lentes, etc.), dentro ni en la periferia de las instalaciones.
- b) El desconocimiento del presente reglamento no exime a sus usuarios de su cumplimiento.

“LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR SERÁN RESUELTOS POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO”